

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, 01 de febrero de 2021. Informe: A su despacho el presente proceso ejecutivo, el apoderado del demandante solicita "Iniciar el trámite pertinente para dar aplicación a lo consagrado en el numeral 4 y parágrafo 2° del artículo 593 del C.G.P., aplicable al procedimiento laboral en virtud de lo dispuesto en el artículo 145 del C.P.T y S.S" toda vez que el Representante Legal de EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A no ha dado respuesta a la orden impartida por este despacho a través de oficio No. 780 del 4 d noviembre de 2020.

ANA MARÍA ARZUAGA ESCALONA
Escribiente.



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA**

Santa Marta, primero (01) de febrero dos mil veintiuno (2021)

**REF: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACION DE ORDINARIO
LABORAL SEGUIDO LUIS EDUARDO ARIAS SALOMÈ contra EXPRESO
ALMIRANTE PADILLA. RAD: 47-001-31-05-002-2018-00174-00**

Visto el informe secretarial precedente, se ordena oficiar al Representante Legal de **EXPRESO ALMIRANTE PADILLA**, para que informe porque no le ha dado cumplimiento a la orden impartida en oficio No. 780 del 4 de noviembre de 2020, y recibido por esta entidad en la misma fecha.

Recordándole que de no hacerlo, le serán impuestas las sanciones legales, consagradas en el artículo 43 del C.G.P, aplicable por analogía al procedimiento laboral, en virtud de la integración de normas consagradas en el artículo 145 del C.P.L

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ.
JUEZA**

